JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.92
RADICACIÓN No.760014003-31-2016-0089-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al **Juzgado de origen** para que trasfiera todos los depósitos que obran en su despacho a la cuenta de este juzgado y a cargo de este proceso, y los que sigan llegando hasta que se radique el oficio al pagador.

CUARTO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.93
RADICACIÓN No.760014003-31-2017-194-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

Juzgados Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.91
RADICACIÓN No.760014003-31-2017-025-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Mixto remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.90
RADICACIÓN No.760014003-13-2016-265-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al **Juzgado de origen** para que trasfiera todos los depósitos que obran en su despacho a la cuenta de este juzgado y a cargo de este proceso, y los que sigan llegando hasta que se radique el oficio al pagador.

TERCERO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.89
RADICACIÓN No.760014003-13-2016-798-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.88
RADICACIÓN No.760014003-25-2017-415-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al **Juzgado de origen** para que trasfiera todos los depósitos que obran en su despacho a la cuenta de este juzgado y a cargo de este proceso, y los que sigan llegando hasta que se radique el oficio al pagador.

CUARTO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.87
RADICACIÓN No.760014003-25-2017-430-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: Por Secretaria Córrase traslado de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad el Artículo 446 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.86
RADICACIÓN No.760014003-20-2017-123-00
Santiago de Cali, 15 de enero de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al **Juzgado de origen** para que trasfiera todos los depósitos que obran en su despacho a la cuenta de este juzgado y a cargo de este proceso, y los que sigan llegando hasta que se radique el oficio al pagador.

CUARTO: por secretaria **LIBRESE** y **REMITASE OFÍCIO** al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0079
RADICACION No.007-2015-687-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

En memorial que antecede la parte actora allega actualización de la liquidación del crédito, a la cual deberá disponerse su traslado por secretaria conforme el artículo 446 del CGP.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

Por secretaria súrtase el traslado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0067
RADICACION No.025-2014-710-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

GLÓSESE a los autos para que obre dentro del expediente y sea de conocimiento de las partes, el anterior oficio No. **05-3346 de fecha 15 noviembre de 2017** proveniente del juzgado **05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI** mediante el cual informa que la solicitud de remanentes si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 0070

RADICACION No.012-2016-609-00

Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Solicita la parte actora la reproducción del oficio No.1891, petición a la que se accede.

En consecuencia, como quiera que mediante auto del 30 de septiembre de 2016 (fl.2-c2) se decretó la medida cautelar, por secretaria **LIBRESE** el oficio correspondiente actualizando la información de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 0069

RADICACION No.004-2016-469-00

Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Solicita la parte actora la reproducción del oficio No.07-1609 y 07-1610, petición a la que se accede.

En consecuencia, como quiera que mediante auto del 09 de marzo de 2017 (fl.44) se decretó el decomiso del vehículo de placas QUK 903, por secretaria **LIBRESE** el oficio correspondiente actualizando la información de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0069
RADICACION No.031-2016-145-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

AGREGUESE para que obren y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes, el anterior escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta devolución de oficio No. 670 toda vez que la dirección calle 15 No. 8-131 y verificado el terreno no existe dicha empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0068
RADICACION No.025-2014-710-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

AGREGUESE para que obren y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes, el anterior escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta devolución de oficio No. 07-3286 con nota devolutiva de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 0062

RADICACION No.032-2015-956-00

Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por la parte actora escrito mediante el cual solicita se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Tuluá para que envié sustentación que sirvió para invalidar la anotación No. 22 que aparece en la matrícula inmobiliaria No. 384-56842 según la resolución número 77.

Igualmente solicita se oficie a la empresa de mensajería 472 a fin de conocer la trazabilidad aplicada a la correspondencia enviada al juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantías de Buga.

Petición a la que se accede, como quiera que revisado el expediente se observa que mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017 el juzgado tercero penal municipal con funciones de control de garantías de Buga da respuesta al oficio No. 07-2753 del 05 de septiembre de 2017, informando que mediante oficio 2284 dirigido al registrador de IPP de Tuluá se comunicó la suspensión del poder dispositivo del inmueble ubicado identificado con el número 38456842, no obstante a folios 102 a 105 obra copia aportada por la parte actora de la resolución número 77 del 31 de julio de 2017 expedida por el registrador de instrumentos públicos de Tuluá en la cual se ordena invalidar la anotación No. 22 del folio de dicho inmueble.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO:OFICIESE a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA**, a fin de que sirva remitir la resolución número 77 del 31 de julio de 2017 mediante la cual se ordena invalidar la anotación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-56842

Por Secretaria líbrese y envíese el oficio respectivo.

SEGUNDO: AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, la anterior comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017 dicho juzgado da respuesta al oficio No. 07-2753 del 05 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez

Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0077
RADICACION No.027-2012-337-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por la parte actora escrito mediante el cual solicita se expida el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble aquí embargado, petición a la que se accede.

En consecuencia, como quiera que mediante el decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017 se delegó al Secretario de seguridad y justicia del municipio de Santiago de Cali la facultad para tramitar, resolver y remitir las comisiones civiles.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del Señor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** o quien haga sus veces, para que a través del **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CODIGO 020 GRADO 07**, lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-454997** ubicado en 1) APARTAMENTO 805 OCTAVO PISO EDIFICIO LOS GUADUALES PROPIEDAD HORIZONTAL. 2) CALLE 70 BIS # 4CN -103, de esta ciudad.

SEGUNDO:LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino con destino a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Líbrese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0065
RADICACION No.013-2011-0073-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, el anterior escrito presentado por el perito avaluador MAURICIO ALVAREZ ACOSTA mediante el cual aclara la complementación del dictamen en virtud a lo ordenado mediante auto No. 6297 del 28 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0064
RADICACION No.009-2008-0004-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, el anterior comunicación remitida por el Bancoldex.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0063
RADICACION No.002-2003-939-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, el anterior comunicación remitida por el Bancoldex.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0033
RADICACION No.017-2016-166-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por la parte actora escrito mediante el cual solicita se libre nuevamente despacho comisorio dirigido a la secretaria de seguridad y justicia del municipio de Santiago de Cali, para lo cual devuelve despacho comisorio No. 07-3622.

En consecuencia, atempérese el memorialista a los autos que anteceden como quiera que ya se ordenó comisionar a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del Señor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** o quien haga sus veces, para que a través del **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CODIGO 020 GRADO 07** realice la diligencia de secuestro, y la misma se encuentra atemperada a la ley.

No obstante, como quiera que se devolvió el despacho comisorio No. 07-3622, por secretaria desglose el mismo y hágase la entrega a la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0078
RADICACION No.035-2014-310-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **AVALLTECH S.A.–NIT 900023731-1** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($63.625.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecu
Civiles Municipa
María Jimena Largo R
SECRETARIA
Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0081
RADICACION No.009-2013-0003-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el aquí demandado **LUIS ORDOÑEZ MONTAÑEZ–C.C. 6.266.063** en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT en la entidad bancaria **BANCO PICHINCHA PRINCIPAL Y SUCURSALES** de esta ciudad, Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($30.688.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0080
RADICACION No.007-2013-289-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada **ETHEL RAYO CERON–C.C. 66740424** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($58.119.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0077
RADICACION No.019-2011-490-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ GARCIA–C.C. 38551173** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($15.511.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0076
RADICACION No.029-2015-188-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **HERIBERTO ANTONIO VALENCIA GORDILLO–C.C. 14.968.953** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($134.620.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0075
RADICACION No.013-2008-672-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **JOHN EDUARD JIMENEZ BORJA–C.C. 6104852** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.500.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0074
RADICACION No.019-2007-163-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **HAROLD ARTURO MORENO LOAIZA –C.C. 16672282** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE ($24.015.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lasso Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LASSO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 0073

RADICACION No.002-2007-346-00

Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **JOSE DAVID NARANJO ARAGON –C.C. 86002657** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.158.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0083
RADICACION No.002-2013-313-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por el apoderadó de la parte actora escrito mediante el cual solicita se oficie al departamento administrativo de planeación municipal de Santiago de Cali para solicitar el certificado de nomenclatura del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **370-731114** toda vez que no se sabe la ubicación exacta del predio. Petición a la que se accede.

En consecuencia, por secretaria **OFICIESE** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** a fin de que sirvan certificar la nomenclatura correcta del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **370-731114** de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0082
RADICACION No.009-2014-542-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Mediante memorial la abogada **LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ** en su calidad de apoderada de la parte actora, le sustituye el poder al abogado **HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ** con las mismas facultades a ella conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR SUSTITUIDO el poder tal como lo solicita la abogada **LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ** apoderada de la parte actora al abogado **HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula No. 18.185.844 y portador de la TP No. 135.415 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0072
RADICACION No.015-2002-0995-00
Santiago de Cali 15 de enero de 2018

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **LEONARDO FABIO ROMERO ALVAREZ –C.C. 94496576** en las cuentas de ahorro, corrientes en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, *Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.*

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de *UN (1) MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.555.000)* de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 05___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0055
RADICADO: 7600114003- 23-2010-00244-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede la representante legal de la sociedad demandante, MURGUEITIO INMUEBLES SAS, informa que los demandados han cancelado el total de la obligación tanto de la demanda principal como la acumulada y solicita la terminación del proceso por pago total en los términos del art. 461 del cgp.

Prevé el ARTÍCULO 461 del C.G.P: "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Encontrándose reunidos los requisititos exigidos en la referida norma, así se dispondrá en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia se

R E S U E L V E:

***PRIMERO.- DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** al tenor del art. 461 del cgp.*

***SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en virtud al embargo de remanentes decretado por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, en contra de la demandada PAULINA CHAVEZ VARGAS, al interior del proceso ejecutivo singular iniciado por el CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES A P.H, con rad.28-2011-00584-00, y comunicada mediante oficio No.2864 del 30/11/2011, déjese a disposición de dicho despacho, (o al que haya sido remitido, según se reporte en el programa siglo XXI), las medida cautelares decretadas en los términos del art. 466 del cgp.*

***TERCERO.-** en firme el presente auto, dispóngase el archivo, previa cancelación de su anotación en el sistema siglo XXI.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de enero de 2018

Civiles
Maria Jim

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0056
RADICADO: 7600114003- 034-2014-01021-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede el endosatario en procuración de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A informa que con la parte demandada transaron el litigio, el cual consistió en restituir el plazo de la obligación No. 3265320051839, al ponerse al día en la misma y al haber cancelado las otras tres obligaciones contenidas en los pagarés sin número por los valores: $6.280.000, $8.738.341, $3.176.736. Solicita se termine el proceso y se desglose el pagare No. 3265320051839, junto con la garantía hipotecaria que lo ampara y se haga entrega de estos al demandante. Se aporta con el escrito el contrato de transacción.

Revisada la petición que antecede y el contrato de transacción aportado y suscrito por el endosatario en procuración y la demandada se advierte que este se circunscribe a restituir el plazo de la obligación No. 3265320051839, pues se pagaron en su totalidad las otras tres obligaciones que se ejecutan y bajo ese contexto se decretará la terminación no por transacción sino por el pago de las cuotas en mora de dicha obligación y por el pago total de las otras tres restantes.

En consecuencia se

R E S U E L V E:

***PRIMERO.- DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el PAGARE No. 3265320051839 HASTA DICIEMBRE DE 2017., **Y POR EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** contenidas en los pagarés sin número por los valores: $6.280.000, $8.738.341, $3.176.736. al tenor del art. 461 del cgp.*

***SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, **PREVIA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE REMANENTE.** Líbrense los oficios pertinentes y hágase entrega a la **parte demandante**.*

***TERCERO: ORDENASE EL DESGLOSE,** del PAGARE No. 3265320051839 y de la escritura contentiva de la hipoteca que ampara la misma, y hágase la entrega al apoderado de la **parte demandante** y a su costa, con la constancia de que la obligación continua vigente, previo el pago del arancel y expensas, y al tenor del art. 116 del cgp.*

***CUARTO:** agotado lo anterior y en firme el presente auto, dispóngase el archivo del proceso previa cancelación de su anotación en el sistema siglo XXI*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de enero de 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0057
RADICADO: 7600114003- 008-32015-00183-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede quien acredita ser el representante legal y apoderado especial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTA solicita la terminación del proceso por pago total de las dos obligaciones que aquí se ejecutan.

Prevé el ARTÍCULO 461 del C.G.P: "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Encontrándose reunidos los requisititos exigidos en la referida norma, así se dispondrá en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia se

R E S U E L V E:

***PRIMERO.- DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** al tenor del art. 461 del cgp.*

SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y hágase entrega a la demandada **SIEMPRE Y CUANDO NO OBRE EMBARGO DE REMANENTES.

***TERCERO.-** en firme el presente auto, dispóngase el archivo, previa cancelación de su anotación en el sistema siglo XXI.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 17 de enero de 2018

María Jimena Largo Ramírez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0058

RADICADO: 7600114003- 028-2015-00080-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

El demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, al haber consignado el valor por crédito y costas.

Revisado el expediente se advierte que el demandado si bien consignó el valor que arrojó la liquidación del crédito, aun no consigna el valor de la liquidación de costas.

De igual manera el demandado autoriza a la señora JACQUELINE AGREDO, para que saque copias del proceso.

En consecuencia se ***RESUELVE***

1.- Niéguese la terminación del proceso deprecada por pasiva, conforme lo expuesto.

2.- Atempérese el memorilaista al auto que antecede.

3.- téngase autorizada por el demandado WALTER AGREDO PENAGOS, a la señora JACQUELINE AGREDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.185 para sacar copias del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de enero de 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0059
RADICADO: 7600114003- 011-2009-01157-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede el apoderado judicial con facultad para recibir de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Solicita la terminación del proceso POR EFECTOS DEL REMATE

Revisado el expediente, se advierte que con el producto del remante no se alcanzó a pagar el valor total que arrojó la liquidación del crédito y costas, no obstante se solicita la terminación del proceso, como producto del remate

En consecuencia se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETASE *la terminación de este proceso* ***EJECUTIVO PRENDARIO,*** *por* ***PAGO DE LA OBLIGACIÓN,*** *y al tenor del art. 468 del cgp.*

SEGUNDO.- *OFICIESE al juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad, o en su defecto al juzgado a quién le hayan asignado el proceso con radicación No. 0305-2009-01147-00, que no hay medidas cautelares para dejar a su disposición al tenor del art. 466 del cgp, y con ocasión del oficio No. 2603 del 03/11/2010.*

TERCERO.- *en firme el presente auto, dispóngase el archivo, previa cancelación de su anotación en el sistema siglo XXI.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de enero de 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 0060
RADICADO: 7600114003-006-2006-004360-00
Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede el apoderado judicial de la entidad demandante BANCOMEVA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecutan.

Prevé el ARTÍCULO 461 del C.G.P: "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Encontrándose reunidos los requisititos exigidos en la referida norma, así se dispondrá en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia se

R E S U E L V E:

***PRIMERO.- DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO MIXTO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** al tenor del art. 461 del cgp.*

SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y hágase entrega a la demandada **SIEMPRE Y CUANDO NO OBRE EMBARGO DE REMANENTES.

***TERCERO.-** en firme el presente auto, dispóngase el archivo, previa cancelación de su anotación en el sistema siglo XXI.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En *Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de enero de 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria